



DESTINA INMUEBLE FISCAL EN LA COMUNA DE SAN ANTONIO AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS- DIRECCION DE OBRAS HIDRAÚLICAS.

EXENTA Nº **2358**

VALPARAÍSO,

10 JUL. 2012

VISTOS

Estos antecedentes; lo solicitado por el Sr. Christian Rodrigo Véliz Martínez, Rut Nº **8.881.293-K**, en su calidad de **Director Regional de Obras Hidráulicas de la región de Valparaíso**, en presentación adjunta; lo acordado en Sesión Nº **123 de 02 de abril de 2012** del Comité Consultivo; lo notificado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, en Oficio Ord. Nº **2342 de 02 de mayo de 2012**; y Carta de Petición de fecha **11 de mayo del año 2012**, de la **Dirección Regional de Obras Hidráulicas**; lo dispuesto en el D.L. Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones; en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; las facultades que se me confieren por D.S. Nº 79 de 29 de julio de 2010, y lo dispuesto en el D.S. Nº 54 de 12 de abril de 2010, modificado por el D.S. Nº 81 de 20 de abril de 2010, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

Que la **Dirección Regional de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas**, requiere del inmueble fiscal para la mantención de 23 pozos profundos, en los que tiene constituidos derechos de aprovechamiento de aguas, toda vez que ellos son habilitados o puestos en funcionamiento en periodos de escases del recurso hídrico.

RESUELVO:

1.- **DESTÍNESE**, al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS-DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS HIDRAÚLICAS DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, R.U.T. Nº 61.202.000-0**, el inmueble fiscal ubicado en Camino Público, camino de acceso a los lotes 1-C y 2-C, Sector Curimón, comuna y provincia de San Felipe, región de Valparaíso, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el Nº **400-2**, de la comuna de **San Felipe**, inscrito en mayor cabida, a nombre del Fisco de Chile a Fojas **239 vta. Nº 222** del Registro de Propiedad del año **1973**, del Conservador de Bienes Raíces de **San Felipe**.

El inmueble se individualiza en el Plano Nº **05701-1974 C.R.**, con una superficie aproximada de **18,64 hectáreas** y tiene los siguientes deslindes particulares:

LOTE 1-C SUP. 10,90 Hás.

NORTE : Rio Aconcagua, en línea sinuosa.

ESTE : Sucesión Victor Prado hoy Raúl Silva, en línea recta.

SUR : Canal La Lemina que lo separa de Lote 2-C de propiedad fiscal y de camino acceso, en línea sinuosa.

OESTE : Lote 1-B de propiedad fiscal y con camino de acceso, en línea recta.



- LOTE 2-C SUP. 7.74 Hás.**
- NORTE** : Canal Lemina que lo separa de lote 1-C de propiedad fiscal, en línea sinuosa.
- ESTE** : Sucesión Víctor Prado hoy Raúl Silva, en línea recta.
- SUR** : Canal que lo separa de Juan Wenke W. en línea sinuosa.
- OESTE** : Lote 2-B de propiedad fiscal y con camino de acceso, en línea recta.

2.- La presente destinación, se entregara bajo las siguientes condiciones:

a) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble para la mantención de 23 pozos profundos, en los que tiene constituidos derechos de aprovechamiento de aguas y que se emplazan en el inmueble fiscal.

b) Si el destinatario no utilizare el inmueble en los fines señalados o terminara el objetivo específico de la presente destinación o incurriese en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1.939 de 1977, se pondrá término a la destinación, bastando para ello el sólo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, y deberá poner el inmueble a disposición de este Ministerio, en forma inmediata.

c) Queda absolutamente prohibido a la Institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal, distintos de aquellos establecidos expresamente por leyes especiales.

d) Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios tales como agua potable, alcantarillado, pavimentación, electricidad, teléfono, gas, contribuciones y otros a que este afecto el bien inmueble destinado, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria, durante todo el periodo que dure la destinación.

e) Se deja constancia que este acto administrativo no implica de manera alguna un compromiso para el Fisco de Chile, en orden a transferir la propiedad fiscal.

Anótese, Regístrese, Notifíquese y Archívese.



EXPTE. 051DE576860
PLRM/SRL/PLA/
DISTRIBUCION:
Destinatario.
Jurídica.
Catastro
U. de Bienes
Of. de Partes.